

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



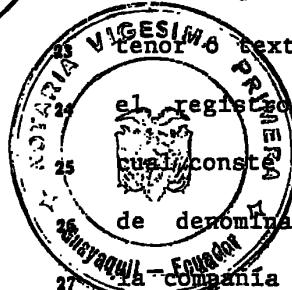
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION,
CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA
INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPANIA EN NOMBRE COLECTIVO PEAT,
MARWICK, MITCHELL & CO. (LATIN
AMERICA) EN COMPAÑIA RESPONSABILIDAD
LIMITADA PEAT, MARWICK, MITCHELL &
CO. (LATIN AMERICA) C. LTDA.---.-
(Cuantia: S/. 200.000.00).-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital
de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día Primero de
Julio de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ
CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen por una
parte, Ingeniera JULIA PATRICIA MENDOZA MACHUCA DE ARTEAGA, a nombre
y en representación de la compañía PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO. (LATIN
AMERICA), y por otra parte el señor LEONIDAS SANCHEZ SOLIS, casado
Ejecutivo, por sus propios derechos; los comparecientes, ecuatoriana el
primer y Panameño el segundo, mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy
Re. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la
que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para
su otorgamiento me presentaron una Minuta y documentos que son del
tenor y texto siguiente: MINUTA: Señor Notario: Sírvase autorizar en
el registro de escrituras públicas que tiene a su cargo, una por la
cual conste el aumento de capital social, la transformación, el cambio
de denominación y la reforma integral de los estatutos sociales de
la compañía en nombre colectivo PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO. (LATIN
AMERICA), así como las declaraciones que se determinan en las



cláusulas siguientes:- PRIMERA:- INTERVINIENTES:- Otorgan la presente escritura, por una parte, la Ingeniera Julia Patricia Mendoza Machuca de Arteaga, por los derechos que representa de la compañía PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO. (LATIN AMERICA), en su calidad de socia-representante legal, calidad que legitima con la escritura otorgada ante el Notario Abogado Germán Castillo Suarez el diez de Julio de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de Agosto del mismo año, debidamente autorizada por la Junta General de Socios de esta compañía celebrada el día primero de Julio de mil novecientos ochenta y siete, se acompaña copia certificada del acta de esta junta como documento habilitante; y, por otra, el Señor Leonidas Sanchez Solís, por sus propios derechos. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Por Escritura Pública que autorizó el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, debidamente aprobada con todas las formalidades legales se constituyó la Compañía "PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO. (LATIN AMERICA)" con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital social de doscientos mil sures, el mismo que fue suscrito y pagado en su totalidad; b) Posteriormente, mediante escrituras públicas celebradas el diecisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y dos y nueve de Julio de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, doctor Thelmo Torres Crespo, la Compañía mencionada modificó sus Estatutos, escrituras que fueron aprobadas, inscritas y publicadas conforme a la Ley de Compañías; c) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, doctor Thelmo Torres Crespo, el cinco de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil el veintiuno

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

de Diciembre del mismo año, la compañía "PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO. (LATIN AMERICA)" aumentó su capital social en la suma de Trescientos mil sucre y reformó sus estatutos sociales. d) La Junta General de socios de PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO. (LATIN AMERICA) celebrada el primero de Julio de mil novecientos ochenta y siete, con el voto unánime de todos los socios concurrentes que representaron la totalidad del capital social suscrito y pagado, resolvió lo siguiente: d.UNO) Transformar la especie de la compañía en nombre colectivo PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO (LATIN AMERICA) a la de compañía de responsabilidad limitada, o sea bajo la misma denominación de "PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO (LATIN AMERICA) C. LTDA.", basándose en el balance final cerrado al día anterior al del otorgamiento de la presente escritura, elaborado como si se tratase de un balance para la liquidación de esta compañía. d.DOS) Como al transformarse esta compañía a la especie de responsabilidad limitada se requiere tener un capital social mínimo de setecientos mil sucre y contar con un mínimo de tres socios, la Junta General de PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO. (LATIN AMERICA), compuesta actualmente de dos socios resolvió aumentar el capital social actual de quinientos mil sucre a setecientos mil sucre, o sea efectuar un aumento de capital por la cantidad de doscientos mil sucre, mediante la inclusión de un tercer nuevo socio que será el señor Leonidas Sanchez Solís, quien ha suscrito y pagado la cantidad de doscientos mil sucre y en consecuencia tendrá en la nueva especie de compañía, doscientas participaciones de un mil sucre cada una pagadas en su totalidad en dinero efectivo. d.TRES) Reformar y codificar los nuevos estatutos sociales. d.CUATRO) Autorizar a la socia-representante legal Ingeniera Julia Patricia Mendoza Machuca de Arteaga para realizar todos los trámites e intervenir en todos los actos que sean necesarios para ejecutar las resoluciones de la Junta General de



Socios de PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO. (LATIN AMERICA) celebrada el día
1 primero de Julio de mil novecientos ochenta y siete. TERCERA:
2 DECLARACIONES: A) De conformidad con los antecedentes contenidos en la
3 cláusula anterior, yo, Ingeniera Julia Patricia Mendoza Machuca de
4 Arteaga, de acuerdo a las resoluciones adoptadas por la unanimidad de los
5 socios de la compañía PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO (LATIN AMERICA)
6 celebrada el día primero de Julio de mil novecientos ochenta y siente,
7 declaro lo siguiente: UNO) Que con la aprobación de la Superintendencia
8 de compañías y con el cumplimiento de los requisitos pertinentes quedará
9 transformada la especie de la compañía en nombre colectivo PEAT, MARWICK,
10 MITCHELL & CO (LATIN AMERICA) a la de compañía de responsabilidad
11 limitada, bajo la misma denominación o sea PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO
12 (LATIN AMERICA) C. LTDA., basándose en el balance final cerrado al día
13 anterior al del otorgamiento de la presente escritura, elaborado como si
14 se tratase de un balance para la liquidación de esta compañía. DOS) Que
15 dejó constancia que ningún socio ha hecho uso del derecho de separarse de
16 la compañía, y que en consecuencia a los socios actuales les serán
17 asignadas en la nueva especie de compañía de responsabilidad limitada,
18 participaciones de un mil sures, cada una, por un monto igual al capital
19 social que ellos tienen aportado actualmente en la compañía, o sea que el
20 socio Peat, Marwick, Mitchell & Co (Latin America) de Panamá recibirá
21 trescientas cincuenta participaciones de un mil sures cada una, y la
22 socia Ingeniera Julia Patricia Mendoza Machuca de Arteaga recibirá ciento
23 cincuenta participaciones de un mil sures cada una. TRES) Que se ha
24 efectuado la inclusión de un tercer nuevo socio que será el señor
25 Leonidas Sanchez Solís, de nacionalidad panameña, pero autorizado para
26 intervenir como inversionista nacional mediante acuerdo ministerial
27 Número Ciento sesenta y tres del doce de Agosto de mil novecientos
28

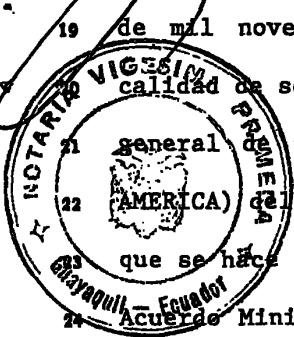
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ochenta y siete, quien ha suscrito y pagado la cantidad de doscientos mil
 2 sucre y en consecuencia tendrá en la nueva especie de compañía,
 3 doscientas participaciones de un mil sucre cada una pagadas en su
 4 totalidad en dinero efectivo. CUATRO) Que cumplidas las formalidades de
 5 Ley, quedan reformados y codificados los nuevos estatutos sociales de la
 6 compañía PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO (LATIN AMERICA) C.LTDA. de acuerdo
 7 al texto íntegro que consta de la copia del acta de junta general de
 8 socios de esta compañía celebrada el primero de Julio de mil novecientos
 9 ochenta y siete. B) Por su parte, el Señor Leonidas Sánchez Solís,
 10 declara que es su voluntad integrar como socio la nueva especie de
 11 compañía PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO (LATIN AMERICA) C.LTDA., de
 12 conformidad con los estatutos sociales que aparecen codificados y
 13 aprobados por la junta general de socios de esta compañía celebrada el
 14 día primero de Julio de mil novecientos ochenta y siete, razón por la
 15 cual, ha efectuado con anterioridad a esta escritura, la entrega de los
 16 doscientos mil sucre en dinero efectivo que constituyen su aporte al
 17 nuevo capital social de esta compañía. CUARTA: HABILITANTES: Se acompañan
 18 los siguientes documentos: UNO) Copia de la escritura del diez de Julio
 19 de mil novecientos ochenta y uno, mediante la cual se justifica mi
 20 calidad de socia-representante legal. DOS) Copia íntegra del acta de junta
 21 general de socios de la compañía PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO (LATIN
 22 AMERICA) del día primero de Julio de mil novecientos ochenta y siete a la
 23 que se hace referencia en varias partes de esta escritura. TRES) Copia del
 24 acuerdo Ministerial número ciento sesenta y tres del Doce de Agosto de
 25 mil novecientos ochenta y siete, mediante el cual se califica como
 26 inversionista nacional al señor Leonidas Sanchez Solís, de nacionalidad
 27 panameña. Agregue Ud. señor Notario las demás cláusulas de estilo
 28 necesarias para la validez y firmeza de la presente escritura. f)



Ilegible.- Xavier Amador Rendón.-Abogado.-Registro número setecientos
1 veintinueve (hasta aquí la Minuta).-ACTA DE LA JUNTA GENERAL
2 EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO DENOMINADA
3 "PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO. (LATIN AMERICA)," CELEBRADA EL PRIMERO DE
4 JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. En la ciudad de Guayaquil, al
5 primer día del mes de Julio de mil novecientos ochenta y siete, a las
6 Quince horas, en las oficinas situadas en el séptimo piso del Edificio
7 COFIEC, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía
8 en nombre colectivo denominada Peat, Marwick, Mitchell & Co. (Latin
9 America), con la asistencia de la totalidad del capital social pagado de
10 la misma, representado por las siguientes personas: A) Peat, Marwick,
11 Mitchell & Co. (Latin America) de Panamá, debidamente representada por el
12 Doctor Luis Esteban Amador Navarro, según consta del poder que se
13 archiva; propietaria de trescientas cincuenta participaciones de un mil
14 sucre cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor y con derecho
15 a trescientos cincuenta votos; B) Ingeniera Julia Patricia Mendoza
16 Machuca de Arteaga, por sus propios derechos, propietaria de ciento
17 cincuenta participaciones de un mil sucre cada una, pagadas en el cien
18 por ciento de su valor y con derecho a ciento cincuenta votos. Preside la
19 sesión la Ingeniera Julia Patricia Mendoza Machuca de Arteaga, y actúa
20 como Secretario ad-hoc el Doctor Luis Esteban Amador Navarro, quien deja
21 constancia de que siendo las quince horas, se ha completado el quórum de
22 asistencia de la Junta, constatando que se encuentra presente todo el
23 capital social suscrito y pagado de la compañía, esto es Quinientos mil
24 sucre. Comprobado el quórum legal, el Presidente declara legalmente
25 instalada la Junta General y los asistentes por unanimidad aceptan la
26 celebración de la Junta para tratar acerca de los siguientes puntos que
27 forman el orden del día: UNO) Conocer y resolver sobre la transformación
28

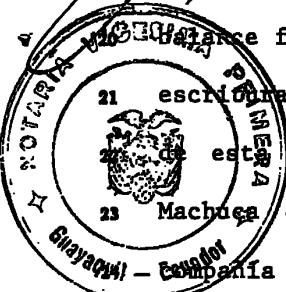
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

de especie de la compañía de nombre colectivo a responsabilidad limitada;
1 DOS) Conocer y resolver sobre la inclusión de un nuevo tercer socio y
2 sobre el aporte de este a la nueva especie de compañía. TRES) Reforma
3 integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía. El Presidente
4 declara legalmente constituida la Junta, por lo que se procede a tratar
5 sobre el primer punto de la reunión que dice: UNO) Conocer y resolver
6 sobre la transformación de la compañía en nombre colectivo a
7 responsabilidad limitada. Toma la palabra la Ingeniera Julia Patricia
8 Mendoza Machuca de Arteaga y manifiesta que se ha visto la conveniencia
9 de que PEAT, MARWICK, MITCHEL & CO (LATIN AMERICA constituida actualmente
10 bajo la forma de compañía en nombre colectivo, proceda a adoptar la forma
11 de compañía de responsabilidad limitada, razón por la cual pedía a los
12 socios sus pronunciamientos.- La Junta General de Socios después de
13 estudiar y deliberar sobre la conveniencia de lo manifestado por la
14 Ingeniera Julia Patricia Mendoza Machuca de Arteaga, resolvió por
15 unanimidad de votos lo siguiente: Transformar la especie de la compañía
16 en nombre colectivo PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO (LATIN AMERICA) a la de
17 compañía de responsabilidad limitada, bajo la misma denominación o sea
18 PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO (LATIN AMERICA) C. LTDA.; basándose en el
19 balance final cerrado al día anterior al del otorgamiento de la presente
20 escritura, elaborado como si se tratase de un balance para la liquidación
21 de esta compañía. DOS) Continúa la Ingeniera Julia Patricia Mendoza
22 Machuca de Arteaga manifestando que al transformarse la sociedad en
23 una compañía de responsabilidad limitada, esta necesariamente tendría que
24 aumentar su capital social a setecientos mil sucre, que es el mínimo
25 legal para esta especie de compañías y el número de sus socios, que
26 actualmente es de dos, tendría que elevarse a un mínimo de tres, por lo
27 que considera necesario que los socios tomen alguna resolución al



respects.- En este estado pide la palabra el Doctor Luis Esteban Amador
1 Navarro, quien en representación de Peat, Marwick, Mitchell & Co. (Latin
2 America) de Panamá, expresa que por cuanto el señor Leonidas Sanchez
3 Solis ha manifestado su voluntad de integrarse como socio de esta
4 compañía suscribiendo y pagando la cantidad de doscientos mil sucre, en
5 dinero efectivo, con lo cual se completaría el capital y el número de
6 socios requeridos por la Ley de Compañías, pone a consideración de esta
7 junta la posibilidad de que se le permita integrarse a esta persona en la
8 nueva compañía, cumpliendo los requisitos de ley para este propósito. Se
9 procedió a deliberar sobre este punto, y los socios, por unanimidad
10 resolvieron lo siguiente:- Que renunciando al derecho de preferencia que
11 ellos tendrían en el aumento que se va a efectuar como consecuencia de la
12 transformación de especie que se va a realizar, ven con complacencia que
13 se incorpore como nuevo socio de la compañía a transformarse al señor
14 Leonidas Sánchez Solis, quien está interesado en suscribir las doscientas
15 nuevas participaciones de un mil sucre que corresponden al nuevo capital
16 de la compañía a transformarse.TRES) Respecto al tercer punto del orden
17 del día que dice "Reforma integral y Codificación del Estatuto Social de
18 la Compañía", la Ingeniera Julia Patricia Mendoza Machuca de Arteaga
19 expresó a los socios presentes que después de auscultar criterios de los
20 socios de la compañía ha elaborado y puesto a consideración de esta junta
21 general de socios un proyecto de estatutos sociales, los mismos que en
22 esta sesión fueron nuevamente revisados por los socios presentes, y
23 finalmente, por unanimidad, se resolvió que los Estatutos Sociales, como
24 consecuencia de la transformación quedan reformados en los siguientes
25 términos: "ESTATUTOS SOCIALES DE PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO. (LATIN
26 AMERICA) C. LTDA. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y
27 DURACION. Articulo Primero.- DENOMINACION: La compañía se denominará

1 PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO. (LATIN AMERICA) C. LTDA.-Artículo Segundo.-

2 OBJETO: La compañía se dedicará a prestar servicios en los siguientes
 3 campos: a) Auditoría e información financiera, b) Organizar, sistematizar
 4 y dirigir la contabilidad en todos sus ramos, c) asesoramiento y revisión
 5 de impuestos, d) asesoramiento en manejo de negocios, diseño e implemento
 6 de sistemas manuales y procesamiento electrónico de datos. e)
 7 Administración y organización de empresas; f) estudios de factibilidad;
 8 g) Comprobar y verificar estados de actividades económico-financieras; h)
 9 Certificar balances con previa verificación integral de la contabilidad;
 10 i) Ejercer funciones de comisarios; j) Evaluar e interpretar movimientos
 11 financieros o económicos e inventarios; k) Practicar auditoría o
 12 intervenciones y emitir dictámenes técnico-contables, económicos o
 13 financieros; l) Preparar y suscribir declaraciones tributarias; ll)
 14 Legalizar peritazgos y revisiones fiscales. Para cumplir con su objeto
 15 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
 16 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-Artículo Tercero.-

17 DOMICILIO Y DURACION: El domicilio de la compañía es la ciudad de
 18 Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer Sucursales y
 19 Agencias dentro y fuera del país, por resolución de la Junta General de

20 Socios. La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, su existencia

21 comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro

22 Mercantil del cantón Guayaquil y durará cincuenta años a partir de esta

23 fecha.-CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.-Artículo Cuarto.- CAPITAL: El

24 capital de la compañía es de Setecientos mil Sucre, (S/.700.000,oo),
 25 dividido en setecientas participaciones de un mil sucre cada una

26 (S/.1.000,oo), capital que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta

27 General de Socios. Las participaciones estarán numeradas de la cero cero

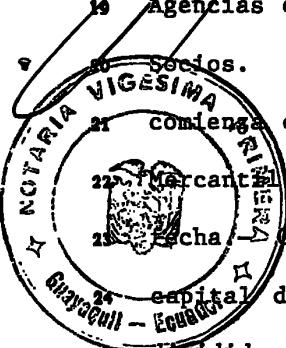
28 uno a la setecientos, inclusive. Los certificados de aportaciones

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y serán
firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- Artículo
Quinto.- CESIONES: Para que los socios cedan sus participaciones
sociales, se deberá seguir el trámite establecido en la Ley de Compañías.
Artículo Sexto.- RESPONSABILIDADES: La responsabilidad de los socios se
limita al monto de sus participaciones individuales, en proporción a las
cuales recibirán los beneficios.-Artículo Séptimo.- FONDO DE RESERVA: La
compañía creará un fondo de reserva legal en numerario por lo menos igual
al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, la
compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por
ciento para este objeto.- CAPITULO TERCERO: JUNTAS DE SOCIOS.
Artículo
Octavo.- JUNTA GENERAL: La Junta General es el órgano supremo de la
compañía, está constituida por los socios legalmente convocados y
reunidos y se instalará ordinariamente mediante convocatoria hecha a
los socios por el Presidente o el Gerente, o por quien haga sus veces,
por lo menos una vez al año, y extraordinariamente cuando sea
convocada por uno de dichos funcionarios. Las convocatorias a Junta
General de Socios se harán en la forma y plazo establecidos en la Ley de
Compañías. Artículo Noveno.- CONCURRENCIA: A la Junta concurrirán los
socios personalmente o por medio de apoderados o representantes, la
representación se conferirá por escrito con el carácter de especial para
cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general
legalmente conferido. Las Juntas Generales no podrán considerarse
válidamente constituidas para deliberar en primera convocatoria si los
concurrentes a ella no representan más del setenta por ciento del capital
social. Se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios
presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Es
aplicable a éstas compañías lo establecido en el artículo doscientos

ochenta de la Ley de Compañías en actual vigencia.

Al Presidente y/o Gerente, les corresponde convocar las Sesiones de la

Junta General de Socios, las que presidirá el Presidente y actuará de

Secretario el Gerente.Artículo Décimo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

Son atribuciones de la Junta General: UNO) Acordar cambios sustanciales

en el giro de los negocios sociales, cumpliendo con los requisitos

establecidos en la Ley, DOS) Designar Presidente y Gerente y, señalarles

sus remuneraciones; TRES) Aprobar las cuentas y Balances que le presenten

los administradores; CUATRO) Resolver acerca del reparto de utilidades.

En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las

funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la

compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico,

financiero y administrativo, que se presentaren en la sociedad. Así

mismo, es atribución de la Junta General, interpretar en forma

obligatoria para todos los socios cualesquiera duda que se presentare en

la aplicación de este contrato.Artículo Décimo Primero.- QUORUM

RESOLUTIVO: Salvo el caso en que la Ley disponga lo contrario, las

resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría

absoluta de votos de los socios presentes en la reunión.- CAPITULO

CUARTO: ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION. Artículo Décimo

Segundo.- ADMINISTRACION: En la administración de la compañía actuarán

un Presidente y un Gerente, quienes durarán cinco años en el ejercicio de

sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.Artículo Décimo

Tercero.- REPRESENTACION LEGAL: Al Presidente y al Gerente, les

corresponde individualmente la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía, pudiendo actuar en el ejercicio de sus

cargos, con las más amplias e ilimitadas facultades. Artículo Décimo

Cuarto.- SUBROGACION.- El Presidente subrogará al Gerente y viceversa,

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



en caso de ausencia, falta o impedimento legal para actuar en el ejercicio de sus cargos.Artículo Décimo Quinto.- ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Presidente y del Gerente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ;b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto social; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones civiles y mercantiles relacionados con su objeto social, ante Bancos e instituciones de crédito; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir a trabajadores, previas las formalidades de Ley; g) Constituir mandatarios legales y especiales, previa autorización de la Junta General; h) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; j) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía y velar por una buena marcha de sus dependencias; k) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de presupuesto, las atribuciones que les confiere la ley y el presente Estatuto Social .

Artículo Décimo Sexto.- La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía. Artículo Décimo Séptimo.- El Comisario ejercerá su cargo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes estatutos. En caso

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO DENOMINADA "PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO. (LATIN AMERICA)," CELEBRADA EL PRIMERO DE JULIO DE 1.987.

En la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes de Julio de mil novecientos ochenta y siete, a las 15:00 horas, en las oficinas situadas en el 7- piso del Edificio COFIEC, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía en nombre colectivo denominada Peat, Marwick, Mitchell & Co. (Latin America), con la asistencia de la totalidad del capital social pagado de la misma, representado por las siguientes personas: 1) Peat, Marwick, Mitchell & Co. (Latin America) de Panamá, debidamente representada por el Dr. Luis Esteban Amador Navarro, según consta del poder que se archiva; propietaria de trescientas cincuenta participaciones de un mil sucre cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor y con derecho a 350 votos; 2) Ing. Patricia Mendoza Machuca de Arteaga, por sus propios derechos, propietaria de ciento cincuenta participaciones de un mil sucre cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor y con derecho a 150 votos.

Preside la sesión la Ing. Patricia Mendoza Machuca de Arteaga, y actúa como Secretario ad-hoc el Dr. Luis Esteban Amador Navarro, quien deja constancia de que siendo las 15:00 horas, se ha completado el quórum de asistencia de la Junta, constatando que se encuentra presente todo el capital social suscrito y pagado de la compañía, esto es Quinientos mil sucre.

Comprobado el quórum legal, el Presidente declara legalmente instalada la Junta General y los asistentes por unanimidad aceptan la celebración de la Junta para tratar acerca de los siguientes puntos que forman el orden del día:

- 1) Conocer y resolver sobre la transformación de especie de la compañía de nombre colectivo a responsabilidad limitada;
 - 2) Conocer y resolver sobre la inclusión de un nuevo tercer socio y sobre el aporte de este a la nueva especie de compañía.
 - 3) Reforma integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía.
- El Presidente declara legalmente constituida la Junta, por lo que se procede a tratar sobre el primer punto de la reunión que dice:
- 1) Conocer y resolver sobre la transformación de la compañía en nombre colectivo a responsabilidad limitada.

Toma la palabra la Ing. Patricia Mendoza Machuca de Arteaga y manifiesta que se ha visto la conveniencia de que PEAT, MARWICK, MITCHEL & CO (LATIN AMERICA) constituida actualmente bajo la forma de compañía en nombre colectivo, proceda a adoptar la forma de compañía de responsabilidad limitada, razón por la cual pedia a los socios sus pronunciamientos.

La Junta General de Socios después de estudiar y deliberar sobre la conveniencia de lo manifestado por la Ing. Patricia Mendoza Machuca de Arteaga, resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

Transformar la especie de la compañía en nombre colectivo PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO (LATIN AMERICA) a la de compañía de responsabilidad limitada, bajo la misma denominación o sea PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO (LATIN AMERICA) C. LTDA., basándose en el balance final cerrado al día anterior al del otorgamiento de la presente escritura, elaborado como si se tratase de un balance para la liquidación de esta compañía.

2) Continúa la Ing. Patricia Mendoza Machuca de Arteaga manifestando que al transformarse la sociedad en compañía de responsabilidad limitada, esta necesariamente tendría que aumentar su capital social a setecientos mil sucre, que es el mínimo legal para esta especie de compañías y el número de sus socios, que actualmente es de dos, tendría que elevarse a un mínimo de tres, por lo que considera necesario que los socios tomen alguna resolución al respecto.

En este estado piden la palabra el Dr. Luis Esteban Amador Navarro, quien en representación de Peat, Marwick, Mitchell & Co. (Latin America) de Panamá, expresa que por cuanto el señor Leonidas Sanchez Solís ha manifestado su voluntad de integrarse como socio de esta compañía suscribiendo y pagando la cantidad de doscientos mil sucre, en dinero efectivo, con lo cual se completaría el capital y el número de socios requeridos por la Ley de Compañías, pone a consideración de esta junta la posibilidad de que se le permita integrarse a esta persona en la nueva compañía, cumpliendo los requisitos de ley para este propósito. Se procedió a deliberar sobre este punto, y los socios, por unanimidad resolvieron lo siguiente:

Que renunciando al derecho de preferencia que ellos tendrían en el aumento que se va a efectuar como consecuencia de la transformación de especie que se va a realizar, ven con complacencia que se incorpore como nuevo socio de la compañía a transformarse al señor. Leonidas Sánchez Solis, quien está interesado en suscribir las doscientas nuevas

participaciones de un mil sucre que corresponden al nuevo capital de la compañía a transformarse.

3) Respecto al tercer punto del orden del día que dice "Reforma integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía", la Ing. Patricia Mendoza Machuca de Arteaga expresó a los socios presentes que después de auscultar criterios de los socios de la compañía ha elaborado y puesto a consideración de esta junta general de socios un proyecto de estatutos sociales, los mismos que en esta sesión fueron nuevamente revisados por los socios presentes, y finalmente, por unanimidad, se resolvió que los Estatutos Sociales, como consecuencia de la transformación quedan reformados en los siguientes términos:

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.

Articulo Primero.- DENOMINACION: La compañía se denominará PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO. (LATIN AMERICA) C. LTDA.

Artículo Segundo.- OBJETO: La compañía se dedicará a prestar servicios en los siguientes campos: a) Auditoría e información financiera, b) Organizar, sistematizar y dirigir la contabilidad en todos sus ramos, c) asesoramiento y revisión de impuestos, d) asesoramiento en manejo de negocios, diseño e implemento de sistemas manuales y procesamiento electrónico de datos. e) Administración y organización de empresas; f) estudios de factibilidad; g) Comprobar y verificar estados de actividades económico-financieras; h) Certificar balances con previa verificación integral de la contabilidad; i) Ejercer funciones de comisarios; j) Evaluar e interpretar movimientos financieros o económicos e inventarios; k) Practicar auditoría o intervenciones y emitir dictámenes técnico-contables, económicos o financieros; l) Preparar y suscribir declaraciones tributarias; ll) Legalizar peritazgos y revisiones fiscales. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

Artículo Tercero.- DOMICILIO Y DURACION: El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer Sucursales y Agencias dentro y fuera del país, por resolución de la Junta General de Socios. La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, su existencia comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil y durará cincuenta años a partir de esta fecha.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.

Artículo Cuarto.- CAPITAL: El capital de la compañía es de Setecientos mil Sucre, dividido en setecientas participaciones de un mil sucre cada una (S/. 1.000-00), capital que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Socios. Las participaciones estarán numeradas de la cero cero hasta la setecientos, inclusive. Los certificados de aportaciones comprendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía.

Artículo Quinto.- CESIONES: Para que los socios cedan sus participaciones sociales, se deberá seguir el trámite establecido en la Ley de Compañías.

Artículo Sexto.- RESPONSABILIDADES: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones individuales, en proporción a las cuales recibirán los beneficios.

Artículo Séptimo.- FONDO DE RESERVA: La compañía creará un fondo de reserva legal en numerario por lo menos igual al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades

líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.

CAPITULO TERCERO: JUNTAS DE SOCIOS.

Artículo Octavo.- JUNTA GENERAL: La Junta General es el órgano supremo de la compañía, está constituida por los socios legalmente convocados y reunidos y se instalará ordinariamente mediante convocatoria hecha a los socios por el Presidente o el Gerente, o por quien haga sus veces, por lo menos una vez al año, y extraordinariamente cuando sea convocada por uno de dichos funcionarios. Las convocatorias a Junta General de Socios se harán en la forma y plazo establecidos en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno.- CONCURRENCIA.- A la Junta concurrirán los socios personalmente o por medio de apoderados o representantes, la representación se conferirá por escrito con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. Las Juntas Generales no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más del setenta por ciento del capital social. Se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Es aplicable a éstas compañías lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías en actual vigencia. Al Presidente y/o Gerente, les corresponde convocar las Sesiones de la Junta General de Socios, las que presidirá el Presidente y actuará de Secretario el Gerente.

Artículo Décimo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General: 1) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley, 2) Designar Presidente y Gerente y, señalarles sus remuneraciones; 3) Aprobar las cuentas y Balances que le presenten los administradores; 4) Resolver acerca del reparto de utilidades. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo, que se presentaren en la sociedad. Así mismo, es atribución de la Junta General, interpretar en forma obligatoria para todos los socios cualesquiera duda que se presentare en la aplicación de este contrato.

Artículo Décimo Primero.- QUORUM RESOLUTIVO: Salvo el caso en que la Ley disponga lo contrario, las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la reunión.

CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION.

Artículo Décimo Segundo.- ADMINISTRACION: En la administración de la compañía actuarán un Presidente y un Gerente, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Décimo Tercero.- REPRESENTACION LEGAL: Al Presidente y al

Gerente, les corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo actuar en el ejercicio de sus cargos, con las más amplias e ilimitadas facultades.

Artículo Décimo Cuarto.- SUBROGACION. - El Presidente subrogará al Gerente y viceversa, en caso de ausencia, falta o impedimento legal para actuar en el ejercicio de sus cargos.

Artículo Décimo Quinto.- ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Presidente y del Gerente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ;b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos; sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto social; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones civiles y mercantiles relacionados con su objeto social, ante Bancos e instituciones de crédito; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir a trabajadores, previas las formalidades de Ley; g) Constituir mandatarios legales y especiales, previa autorización de la Junta General; h) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; j) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía y velar por una buena marcha de sus dependencias; k) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que les confiera la Ley o el presente Estatuto Social .

Artículo Décimo Sexto.- La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.

Artículo Décimo Séptimo.- El Comisario ejercerá su cargo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes estatutos. En caso de falta del comisario por fallecimiento, excusa o renuncia o cualquier otra causa, se designará un suplente hasta que se eliga al principal, quien tendrá iguales facultades y deberes que el principal.

Artículo Décimo Octavo.- Para desempeñar el cargo de comisario, no es necesario tener la calidad de socio y será elegido anualmente."

4) Como consecuencia de lo resuelto en los tres puntos anteriores, la junta General de socios resolvió autorizar a la socia-representante legal Ingeniera Patricia Mendoza Machuca de Arteaga para realizar todos los trámites e intervenir en todos los actos que sean necesarios para ejecutar

las resoluciones de la Junta General de Socios de PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO. (LATIN AMERICA) celebrada el día Primero de Julio de mil novecientos ochenta y siete.

El Presidente manifiesta que de conformidad con la Resolución # 12055 que contiene el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión que son los siguientes:

- 1) Lista de asistentes y número de participaciones que representan; el valor pagado por ellos y los votos que les corresponde;
- 2) Copia del Poder conferido por la compañía Peat, Marwick, Mitchell & Co. (Latin America) de Panamá a favor del Dr. Luis Esteban Amador Navarro.
- 3) Copia de la presente acta dando fe de que el documento es fiel copia del original.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta Acta.

Reinstalada la Junta con la asistencia de todos los socios anotados al comienzo, por Secretaría se da lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones, firmando para constancia además del Presidente y el Secretario ad-hoc de la Junta, todos los socios asistentes a esta Junta General, con lo cual se cerró la sesión a las horas.

Certifico que la presente copia es igual a su original.- Lo Certifico.

Guayaquil, 1^a de Julio de 1.987

Dr. Luis Esteban Amador Navarro
Secretario Ad-Hoc

CUADRO DEMOSTRATIVO DE APORTACIONES DE "PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO

<u>NOMBRE DEL SOCIO CEDENTE</u>	<u>NOMBRE DEL SOCIO CESIONARIO</u>	<u>FECHA DE CESION</u>	<u># DE PARTICIPACIONES</u>
Peat, Marwick, Mitchell & Co (Latin America) de Panamá			140
Antenor Iturralde	Econ. Edgar Naranjo	Dic/17/72	60
Econ. Edgar Naranjo	Ing. Leopoldo Falquez	Jul/25/76	60

Mediante aumento de capital realizado el 5/Dic/78 el capital social de esta compañía ascendio a S/.500.000,00, mediante la emisión de 300 aportaciones que fueron suscritas por:

Peat, Marwick, Mitchell & Co.
(Latin America) de Panamá 210 Aportaciones

Ing. Leopoldo Falquez 90

Con lo cual los socios a esa fecha fueron:

Peat, Marwick, Mitchell & Co (Latin America) de Panamá 350 Aportaciones

Ing. Leopoldo Falquez 150

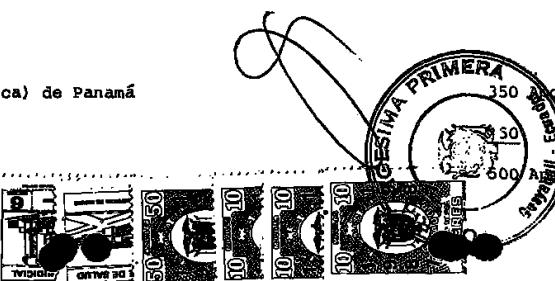
Con fecha Julio 10 de 1.981, el Ing. Leopoldo Falquez cedió sus Aportaciones a la Ing. Patricia de Arteaga, con lo cual los socios a la presente fecha son:

NOMINA DE SOCIOS AL 30 DE JUNIO DE 1.987

Peat, Marwick, Mitchell & Co. (Latin America) de Panamá

Ing. Patricia de Arteaga

TOTAL 350 Aportaciones de S/.1.000,00 c/u
Guayaquil, 30 de Junio de 1.987



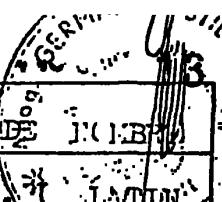
DILIGENCIA :- En cumplimiento a lo que dispone el numeral segundo del Artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente y a la petición presentada, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos a mí cargo, - los documentos que anteceden.- Guayaquil, dieciseis de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.-


MARCOS DÍAZ CASQUETE
NOTARIO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello rubricó y firmo en la misma fecha de su protocolización.-


Mig. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





CLICIO DE ACTA SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE NOMBRE
COLECTIVO " PEAT , MARWICK , MITCHELL & CO. (LATIN
AMERICA) A FAVOR DE LA SEÑORA INGENIERA JULIA PA
TRICIA MENDOZA MACHUCA DE ARTEAGA POR EL SEÑOR IN
GENIERO LEOPOLDO ENRIQUE FALQUEZ MENA Y REFORMA DEL
CONTRATO SOCIAL DE LA MENCIONADA COMPAÑIA DE NOMBRE
COLECTIVO " PEAT , MARWICK , MITCHELL & CO. (LATIN
AMERICA) .-

CUANTIA : INDETERMINADA .

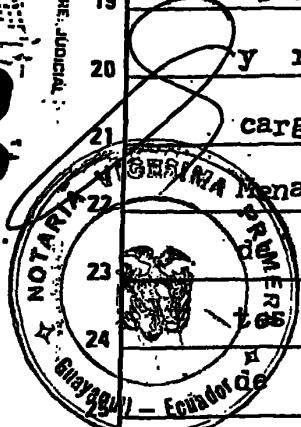
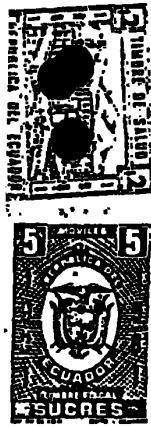
En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia
del Guayas , República del Ecuador , hoy día viernes
diez de julio de mil novecientos ochenta y uno ,
ante mi, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ , Notario de
este Cantón , comparecen : por una parte , el señor
Ingeniero Leopoldo Enrique Falquez Mena , quien de-
clara ser ecuatoriano , ingeniero comercial , casado
y domiciliado en esta ciudad , por sus propios de-
rechos ; por otra parte , la señora ingeniera Julia
Patricia Mendoza Machuca de Arteaga , quien declara
ser ecuatoriana , ingeniera comercial , casada y domi-
ciliada en esta ciudad , por sus propios derechos ;
Finalmente , el señor doctor Luis Esteban Ama-
Navarro , quien declara ser ecuatoriano , abogado
casado y domiciliado en esta ciudad , en su cali-
dad de Apoderado de la Compañía de Nombre Colecti-
vo " PEAT , MARWICK , MITCHELL & CO. (LATIN AMERICA)
de Panamá , según los poderes que se acompañan como

rmbv

documentos habilitantes ; los comparecientes son mayores de edad , capaces para obligarse y contratar , a quienes de conocerlos doy fe .- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Cesión de Aporte Social y Reforma del Contrato Social , a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad , para que la autorice me presentan la minuta que dice así : "Se

ñor Notario : Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una de cesión de aporte en el capital de la Compañía de Nombre Colectivo " Peat , Marwick , Mitchell & Co. (Latin America) al tenor de las cláusulas siguientes : PRIMERA : INTERVINIENTES : Intervienen en la celebración del presente contrato por una parte , el Ingeniero Leopoldo Enrique Falquez Mena , por sus propios derechos ; por otra parte la señora Ingeniera Julia Patricia Mendoza Machuca de Arteaga , por sus propios derechos y finalmente el doctor Luis Esteban Amador Navarro , en su calidad de Apoderado de la Compañía " Peat , Marwick , Mitchell & Co. (Latin America) de Panamá , según consta del poder que se acompaña .- SEGUNDA : ANTECEDENTES . - El Ingeniero Leopoldo Enrique Falquez Mena , por sus propios derechos expresa , a) que conforme consta de la escritura pública autorizada por el Notario Noveno de Guayaquil , doctor Thelmo Torres Crespo , el veinticinco de junio de

mil novecientos setenta y seis , es socio 1
2 Compañía en nombre colectivo denominada " Peat
3 Marwick , Mitchell & Co. (Latin América) con
4 un aporte igual a ciento cincuenta mil sucren de
5 capital social de dicha Compañía ; b) Que con
6 fecha seis de septiembre de mil novecientos se-
7 tenta y seis quedó protocolizado en la Notaría
8 del doctor Thelmo Torres , el nombramiento de Ge-
9 rente - Administrador que con fecha junio veinte
10 y tres de mil novecientos setenta y seis hizo la
11 Junta General de Socios de " Peat , Marwick , Mit-
12 chell & Co. (Latin América) inscrito en el
13 Registro Mercantil con fecha treinta de junio del
14 mismo año anotado bajo el número nueve mil cu-
15 atocientos ochenta y seis del Repertorio . - c)
16 Que en la escritura pública otorgada ante el No-
17 tario doctor Thelmo Torres , el día nueve de ju-
18 lio de mil novecientos setenta y seis , en su
19 Artículo Cuarto se indica que la administración
20 y representación legal de la compañía estará a
21 cargo del mencionado Ingeniero Leopoldo Falquez
22 Sesima Mena . d) Que la Junta General Extraordinaria
23 de Socios de la Compañía en nombre colectivo an-
24 tes mencionada , en sesión celebrada el diecisieis
Guayaquil - Ecuador de junio de mil novecientos ochenta y uno , con
25 la concurrencia y unanimidad de los socios que
26 representan la totalidad del capital social pagado
27 autorizó la cesión de su aporte social a favor



de la señora Ingeniera Julia Patricia Mendoza Ma-

chuca de Arteaga ; e) Que existe conformidad

entre cedente y cesionario respecto a los térmi-

nos y condiciones para formalizar la cesión men-

cionada . TERCERA : CESION Y TRANSFERENCIA . - Con

los antecedentes expuestos , mediante este instru-

mento , el señor Ingeniero Leopoldo Enrique Fal-

quez Mena , cede y transfiere a favor de la

señora Ingeniera Julia Patricia Mendoza Machuca de

Arteaga , el dominio de su aporte social igual

a ciento, cincuenta mil sucren del capital de la

Compañía en nombre Colectivo " Peat , Marwick ,

Mitchell & Co. (Latin America) y al hacerlo

se desprende de todos los derechos como propieta-

rio de tal aporte y socio que le confería la

ley y el contrato social . El precio de la ce-

sión es igual al valor nominal del aporte , el

mismo que el cedente declara haber recibido de la

cesionaria en dinero efectivo a su entera satis-

facción . El Ingeniero Leopoldo Enrique Falquez

Mena , declara además que al ceder su aporte y

perder la calidad de socio de la Compañía de Non-

bre Colectivo " Peat , Marwick , Mitchell & Co.

(Latin America) renuncia irrevocablemente el

cargo de Gerente - Administrador de la Compañía

" Peat , Marwick , Mitchell & Co. (Latin America)

y deja constancia de que nada tiene que reclamar

a dicha Compañía . Además los comparecientes expre-

san que el Ingéniero Leopoldo Enrique Falquez Mena
 solo actuó para la Compañía hasta el veinticuatro
 de octubre de mil novecientos ochenta y que desde
 esta fecha queda deslindada toda su responsabilidad
 tanto profesional como económica de la mencionada
 Compañía , la cual acepta asumir toda la responsa-
 bilidad mencionada . - CUARTA : ACEPTACION Y RES-

PONSABILIDAD . - La señora Ingeniera Julia Patricia
 Mendoza Machuca de Arteaga , declara que acepta la
 cesión y transferencia de dominio que de su apor-
 te social igual a ciento cincuenta mil sucren del
 capital de la Compañía en nombre colectivo " Peat,
 Marwick , Mitchell & Co. (Latin America) mediante
 el presente instrumento realiza a su favor el
 señor ingeniero Leopoldo Enrique Falquez Mena ,
 por convenir a sus intereses y porque es su án-
 mo y voluntad constituirse como socia de la Com-
 pañía antes nombrada , y por tanto asume en igua-
 les términos que el otro socio la responsabilidad,
 todas las obligaciones contraídas por la Com-
 pañía nombrada antes de haber sido admitida como
 socia de la misma y quedando el Ingeniero Leopol-
 do Enrique Falquez Mena liberado de toda responsa-
 bilidad , pues ella es asumida por la señora Inge-
 niera Julia Patricia Mendoza Machuca de Arteaga .

QUINTA : ACEPTACION DE NUEVO JUICIO : El doctor
 Luis Esteban Amador Navarro , por los derechos
 que representa de la Compañía " Peat , Marwick ,

Mitchell & Co. (Latin America) " de Panamá , acep-

ta como nuevo socio de la Compañía " Peat , Mar-

wick , Mitchell & Co. (Latin America) " a la se-

ñora Ingeniera Julia Patricia Mendoza Machuca de

Arteaga , y todos los comparecientes declaran refor-

mado el contrato social en los términos de las

resoluciones tomadas por la Junta General Extraor-

dinaria de Socios de la compañía celebrada el die-

ciseis de junio de mil novecientos ochenta y uno

a saber : El Artículo Cuarto , dirá : " ARTICULO

CUARTO : De conformidad con el artículo cuarenta

y tres de la Ley de Compañías , todos los so-

cios tienen la facultad de administrar la Compañía

y firmar por ella y los actos de uno cualquiera

de los socios bajo la razón social obligarán a

la Compañía . En consecuencia , el socio Peat ,

Marwick , Mitchell & Co. (Latin America) de Pa-

namá y / o la socia Ingeniera Julia Patricia Men-

doza Machuca de Arteaga se hallan investidos de

la representación legal y de todas las facultades.

necesarias para obrar , administrar y firmar a

nombre de la compañía ecuatoriana Peat , Marwick ,

Mitchell & Co. (Latin America) y para legiti-

mar su personería bastará la presente escritura

o su nota de nombramiento . De conformidad con

lo que dispone el artículo cuarenta y seis de

la Ley de Compañías , cualquiera de los socios

puede dar Poderes para determinados negocios socia-

6

les siendo personalmente responsable de toda ges-
tión que se hiciere , sin que el hecho del
otorgamiento de esos poderes pueda considerarse
como delegación de su cargo de Administrador ."

Agregue usted , señor Notario , las demás for-
malidades de Ley , conjuntamente con el Poder
otorgado a favor del doctor Luis Esteban Amador
Navarro , quedando usted o uno cualquiera de
los otorgantes facultado para obtener la anota-
ción correspondiente en el Registro Mercantil del
Cantón . - Firmado) Doctor Luis Esteban Amador

Navarro . - Abogado . - Registro número : doscien-
tos noventa y tres " . - Los otorgantes ratifi-
can en todas sus partes la minuta inserta que
queda elevada a escritura pública para que surta
sus efectos legales . - DOCUMENTO HABILITANTE : " AC-

TA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA EN NOMBRE COLECTIVO " PEAT , MARWICK ,
MITCHELL & CO. (LATIN AMERICA) CELEBRADA EL
DIECISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y

SEIS . - En Guayaquil , a los dieciseis días de
Junio de mil novecientos ochenta y uno , a las
seis de la tarde , en el local social , ubica-
do en el noveno piso del Edificio Plaza de la
calle Baquerizo Moreno número mil ciento dieci-
nove , se reúne la Junta General de Socios de
la Compañía en Nombre Colectivo " Peat , Marwick ,
Mitchell & Co. (Latin America) " , con la con-



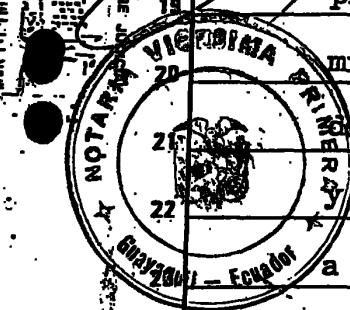
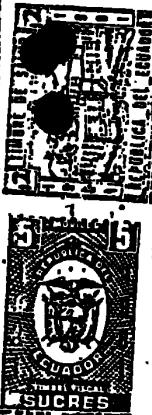
currencia de todos los socios que la forman e

integran señores Ingeniero Leopoldo Enrique Falquez
Mena , por sus propios derechos , como propie-
tario de su aporte igual a ciento cincuenta mil
sucres del capital social de la compañía ; y ,
el doctor Luis Esteban Amador Navarro , en re-
presentación de Peat , Marwick , Mitchell & Co.
(Latin America) de Panamá , propietarios del
aporte de trescientos cincuenta mil sucres del
capital social de la compañía , intervención que
se legitima en razón del poder conferido a favor
del concurrente y que se ha presentado . Se
encuentra en esta forma representada la totalidad
del capital social pagado que asciende a quinien-
tos mil sucres . Por decisión de los socios cor-
rentes y representados preside esta Junta el
doctor Luis Esteban Amador Navarro y actúa como
Secretario el Ingeniero Leopoldo Enrique Falquez
Mena . El Presidente de esta Junta declara ins-
talada la sesión luego que los socios concurren-
tes que representan la totalidad del capital so-
cial pagado dan su asentimiento a la misma y a
los puntos a resolverse .- El Presidente expresa
que el objeto de esta Junta es conocer y resol-
ver sobre la solicitud del socio señor Ingeniero
Leopoldo Enrique Falquez Mena de ceder y transfe-
rir su aporte en la compañía a favor de la se-
ñora Ingeniera Julia Patricia Mendoza Machuca de

Arteaga ; conocer y resolver sobre la renuncia
que de las funciones de Gerente Administrador
Representante Legal ha presentado dicho señor Ing.
geniero Leopoldo Enrique Falquez Mena , designar
su reemplazo y adoptar las reformas a los Esta-
tutos Sociales que por la naturaleza de las deci-
siones sean necesarias . La Junta luego de dis-
cutir y deliberar al respecto , por unanimidad ,
resuelve : a) Autorizar al señor Ingeniero Leo-
poldo Enrique Falquez Mena , la cesión y transfe-
rencia de su aporte total igual a ciento cincuen-
ta mil sucrens del capital de la Compañía a favor
de la señora Ingeniera Julia Patricia Mendoza Ma-
chuca de Arteaga y aceptar a ésta como socia
de la Compañía ; b) Aceptar la renuncia que de
las funciones de Gerente Administrador y represen-
tante legal de la Compañía que con fecha veinte
cuatro de octubre de mil novecientos ochenta
presentado el señor Ingeniero Leopoldo Enrique
Falquez Mena , agradeciéndole por los servicios
prestados a la sociedad y declarando que aproba-
dos los balances al término de su gestión , los
resultados económicos han sido positivos para la
empresa , y que no existe reclamo alguno contra
el Ingeniero Leopoldo Enrique Falquez Mena ; c)
La Compañía será administrada por el socio Post,
Marwick , Mitchell & Co. (Latin America) de
Panamá y / o por la nueva socia señora Inge-
nier

Julia Patricia Mendoza Machuca de Arteaga , te-
niendo ambos amplias facultades para representar
a la Compañía . Los nombramientos respectivos se-
rán suscritos por el Presidente de esta Junta
luego que se formalice la cesión y transferencia
del aporte social por parte del señor Ingeniero
Leopoldo Enrique Falquez Mena a favor de la
señora Ingeniera Julia Patricia Mendoza Machuca de
Arteaga ; d) Reformar el Contrato Social de
" Peat , Marwick , Mitchell & Co. (Latin America)
anteriormente reformados por escritura pública au-
torizada por el Notario Noveno de Guayaquil ,
doctor Thelmo Torres Crespo , el diecisiete de
noviembre de mil novecientos setenta y dos , en
los siguientes términos : " ARTICULO CUARTO : De
conformidad con el artículo cuarenta y tres de
la Ley de Compañías , todos los socios tienen
la facultad de administrar la Compañía y firmar
por ella y los actos de uno cualquiera de los
socios bajo la razón social obligarán a la Com-
pañía . En consecuencia el socio Peat , Marwick ,
Mitchell & Co. (Latin America) de Panamá o
la socia Ingeniera Julia Patricia Mendoza Machuca
de Arteaga se hallan investidos de la representa-
ción legal y de todas las facultades necesarias
para obrar , administrar y firmar a nombre de
la compañía ecuatoriana Peat , Marwick , Mitchell
& Co. (Latin America) y para legitimar su

1 personería bastará la presente escritura o su
2 nota de nombramiento . De conformidad con lo
3 que dispone el artículo cuarenta y seis de la
4 Ley de Compañías , cualquiera de los socios pue-
5 de dar poderes para determinados negocios socia-
6 les siendo personalmente responsable de toda ges-
7 tión que se hiciere ; sin que el hecho del
8 otorgamiento de esos poderes pueda considerarse
9 como delegación de su cargo de Administrador ".
10 e) El doctor Amador expuso que en vista de la
11 transferencia o cesión de su aporte de capital
12 que ha hecho el ingeniero Falquez en favor de
13 la señora Ingeniera de Arteaga , debe proceder-
14 se a entregarle al Ingeniero Falquez lo que
15 le corresponda por concepto de utilidades obteni-
16 das por la compañía durante el tiempo en que
17 el ingeniero Falquez ha sido socio , sea has-
18 ta la fecha en que se haga la cesión . Ex-
19 presa el doctor Amador que los ejercicios econó-
20 micos anteriores ya están liquidados , determinan-
21 do lo que le correspondió al ingeniero Falquez
22 y que ya se pagaron los respectivos impuestos
23 a la renta , estando pendiente el ejercicio eco-
24 nómico que recién terminará el treinta de junio
25 de mil novecientos ochenta y uno por lo cual
26 habrá que hacer un estimativo . Por otro lado
27 el ingeniero Falquez también ha manifestado que
28 algo puede reconocérsele por los contratos que



el promovió mientras actuó para la Compañía . . Es-

cuchada la exposición que antecede , la Junta re-
solvió en definitiva , lo siguiente : Pago
al Ingeniero Leopoldo Falquez la cantidad de cu-
renta y cinco mil dólares , con un equivalente en
sucre de Un millón trescientos cincuenta mil su-
cres , convertidos al tipo de cambio de treinta
sucres por dólar . - Parte de este valor co-
rresponde al treinta por ciento de las utilidades
realizadas desde que el ingeniero Falquez ingresó
como socio de la compañía hasta el ejercicio eco-
nómico de ella que terminó el treinta de junio
de mil novecientos ochenta , utilidades que ya
fueron oportunamente determinadas , habiéndose liqui-
dado y pagado el correspondiente impuesto a la
renta y quedando pendiente su entrega a los so-
cios . El saldo de este valor fijado en un mi-
llón trescientos cincuenta mil sucre corresponde
a un estimativo de lo que le correspondería al
ingeniero Falquez al cerrar el ejercicio económico
el treinta de junio de mil novecientos ochenta y
uno y algo se aplica también a lo que el consi-
dera podría corresponderle por su actuación en
aquellos contratos que estuvo promoviendo y como
de todos modos habría un sobramante se aplicaría
a cualquier otro concepto . - A fin de que no
haya lugar a reliquidación se considera que cual-
quier valor a favor o en contra de la compañía

o del Ingeniero Falquez no dará a reabrir este

asunto y que todo queda definitivamente terminado.

f) Autorizar al Ingeniero Leopoldo Falquez Mena

y / o indistintamente a la señora Ingeniera Julia

Patricia Mendoza Machuca de Arteaga para que uno
cualquiera de ellos realice todas las gestiones

legales necesarias para el perfeccionamiento de
las resoluciones acordadas en esta Junta . Por

no haber otro asunto de que tratar se concede

un momento de receso para la redacción de la

presente Acta ; la misma , que , una vez reina-

lada la sesión , es aprobada sin modificaciones

y suscrita por los socios concurrentes y represen-

tados en esta sesión . Una copia certificada de

esta acta servirá de documento habilitante en el
otorgamiento de la escritura de cesión y transfe-

rencia de aporte social y reforma del contrato

social . Firmado) Leopoldo Enrique Falquez Mena .-

Firmado) Luis Esteban Amador Navarro .- Es fiel

Copia , Guayaquil , a dieciseis de junio de mil

novecientos ochenta y uno . - Firmado) Ingeniero

Leopoldo Enrique Falquez Mena . - Secretario ".-

Es copia . - Se agrega : las protocolizaciones

del Poder y de Aclaración de Poder otorgado a

favor del doctor Luis Esteban Amador Navarro por

la compañía Peat , Marwick , Mitchel & Co. (La-

tin America) de Panamá . - Leída que fue es-

ta escritura pública , por mi el Notario , en

alta voz; de principio a fin a los comparecien-

tes , éstos la aprueban y la suscriben commi-

go en unidad de acto . - Doy fe .- Firmado)

Ing. L. Falquez M. Cédula de Ciudadanía número:

cero nueve cero tres cinco uno seis / seis

cuatro nueve . Cédula Tributaria número :

tres cinco uno cuatro ; firmado) J. Men-

doza de Arteaga . Cédula de Ciudadanía

número : cero nueve cero cuatro cero

nueve dos cinco nueve cero . Cédula Tri-

butaria número : cero cero ocho uno

cinco dos ; firmado) Dr. L. E. Amador.

Cédula de Ciudadanía número : cero nueve

cero cero nueve dos tres nueve siete

cero. Cédula Tributaria : uno dos tres uno cero. R.U.C.: ce-

ro nueve nueve cero cero cuatro cero seis cinco seis cero

cero uno. El Notario, firmado) Abogado Germán Castillo Suá-

rez. Notario Décimo Octavo. Guayaquil. COMPROBANTE DE PAGO:

Número: dos uno cuatro ocho cuatro uno. Por diez sures. Co-

legio Nacional "DR. Francisco Xavier Aguirre Abad". Colectu-

ría. Recibí de Ing. Leopoldo Falquez la suma de diez sures

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "Aguirre

Abad" y " Dolores Sucre". Dos por mil adicional a las Escri-

turas Públicas. Impuesto sobre la cuantía: Indeterminada. No-

taria Décima Octava. Orden número: dos tres seis cinco ocho

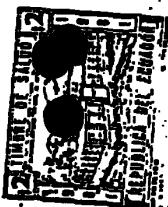
ocho. Guayaquil, julio quince de mil novecientos ochenta

y uno , firmado) Illegible . El Colector . - Hay

un sello .- DOCUMENTOS HABILITANTES AGREGADOS :

EDICION RADIO UNICA : 1.345-240

1
2 PROPAGANDA DE LA ACLAMACION DEL PUEBLO AL GOU A
3
4 FAVOR DEL DOCTOR LUIS ESTEBAN AL ALTO NAVARRO TO. LA C
5
6 PA LA FEAT, JERWICK, MITCHELL & CO (LATIN AMERICA)
7
8 CUANTIA: INDEFINIDA
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIES MIL SEISCIENTOS SIEVE Y SEIS

For la cual se hace una aclaración con respecto al nombre del señor Doctor LUIS ESTEBAN AMADOR NAVARRO.

Panamá, 26 de noviembre de 1980

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabezera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiseis (26) días del mes de noviembre del año de mil novocientos ochenta (1980).

YO, ROBERTO EDUARDO DÍAZ SÁNCHEZ, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos diez y nueve-seiscientos cincuenta (8-219-650), declaro lo siguiente: -- PRIMERO: Que en la Notaría que a mi cargo se confeccionó la Escritura Pública número DIEZ MIL CIENTO DIEZ Y SEIS (10,116) de seis (6) de noviembre de mil novocientos ochenta (1980), mediante la cual la sociedad FEAT, WARWICK, MITCHELL & CO. (LATIN AMERICA) confiere Poder al señor Amador Navarro. -- SEGUNDO: Que por un error involuntario al transcribir dicho nombre de la persona a quien se le otorga Poder se escribió el nombre incompleto ya que el señor se llama Doctor LUIS ESTEBAN AMADOR NAVARRO y no AMADOR NAVARRO como se dice en dicha escritura. -- TERCERO: Luego de hecha esta aclaración se advierte a los interesados que tomen nota de ello.

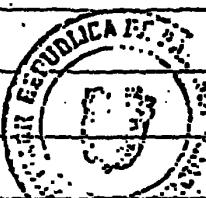
Leída como les fue a los testigos instrumentales esta Escritura Pública señores Marco Antonio Pérez Cedeño, portador de la cédula de identidad personal número siete-doce-mil cinco (7-12-1005) y Juan Ramos Quintero, portador de la cédula de identidad personal número seis-cincuenta y dos-mil setecientos cinco (6-52-1705), ambos varones, mayores de edad, panameños, casados y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer

03886

el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, junto con los testigos mencionados por ante mí, el Notario que doy fe. Esta Escritura en el Protocolo del presente año lleva el número de orden DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES = = = = = 10673 = = = = =
(Fdo.) Marco A. Pérez C. ---- Juan Jiménez Q. ---- ROBERTO E. DIAZ S.
Notario Público Quinto.

COFICUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los veintiseis (26) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta (1980). = = = = =

ROBERTO E. DIAZ
NOTARIO PÚBLICO



El infrascrito, funcionario de la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia, debidamente autorizada para este acto:

CERTIFICA

que es auténtica la firma que antecede de

puesta en el presente documento como:

Notario Público Quinto
el 26 de diciembre de 1980.

Panamá, 27 de diciembre de 1980

de 19 80

Dirección del Departamento de Administración y Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores,

CERTIFICA:

que la firma que antecede y que dice:

W.S. E. Pérez do

es auténtica del funcionario que el día 27

de 19 80

ejerció el cargo de

del M.R. Cab. y Just. 000

de 19 80

IDENTIFICACION N°: 40

LUGAR: 40

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

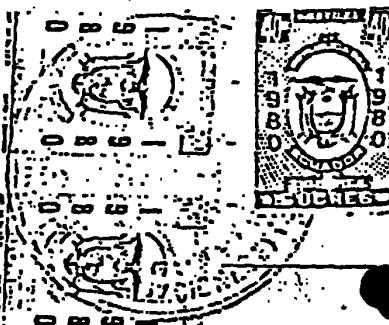
CONSULADO DEL ECUADOR

Nº

El infrascrito Cónsul del Ecuador en Panamá,
certifica que la firma y rúbrica del señor
GUILLERMO GEDENO CAMACHO
son auténticas, siendo las mismas que usa en
todos sus actos.

Panamá, a 22 de diciembre de 1980

GUILLERMO GEDENO CAMACHO
Cónsul General del Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ciudad Quito

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Legalización 17-5/80

Licitación 5/80

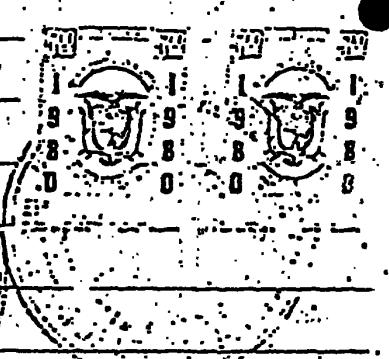
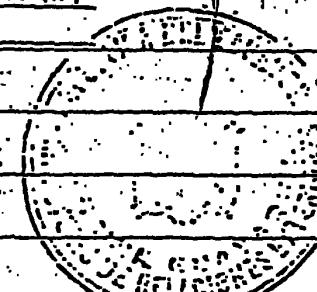
CERTIFICO que la firma siguiente de
Guillermo Gedeno Camacho es la firma
del Cónsul del Ecuador.
Es auténtica

Sucre
E.C. MARTHA LANDIVAS

Escogida de la Oficina

Regional del Ministerio de

Relaciones Exteriores



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUCRES

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUCRES

SEñOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Abogado Arturo Vásquez Beckmann , respetuosamente compone:

y expongo :

En dos fojas útiles adjunto la Aclaración conferida por la Sociedad Peat, Warwick , Mitchell & CO(Latin America) a favor del doctor Luis Esteban Amador Navarro , el mismo que fue otorgado ante el Notario Roberto Edmundo Díaz Sánchez el veintiseis de Noviembre de 1.980 ,en la ciudad de Panamá República de Panamá ,legalizada por el Cónsul General del Ecuador en Panamá el 27 de Noviembre de 1.980 ,y, por la oficina de Guayaquil del Ministerio de Relaciones Exteriores el cinco de Diciembre de 1.980.-

Por lo expuesto y en conformidad con el artículo 32 de la Ley de Registro e Inscripciones , sírvase declarar la legalidad de su forma y autenticidad y mandar que se protocolic con estas diligencias en una de las Notarías del Cantón.

Cumplido cuanto solicito , sírvase mandar que se me devuelvan originales .-

Recibiré notificaciones en mi estudio de la calle Córdoba número 1040 y 9 de Octubre ,primer piso

Es Justicia, etc.,

Presentada hoy con una copia igual a su original
y la Aclaración con sus debidas certificaciones .

Guayaquil , diecinueve de diciembre de mil novecientos

ochenta .- Ocho y treinta minutos de la tarde

Lo certifico .-

SECRETARIO

José Cesar Chávez Gómez

Guayaquil, 19 de Diciembre de 1.981, a las 10: a. m.

VISTOS : La solicitud que antecede es clara , precisa y completa ya que contiene los requisitos legales, razón por la que se acepta al trámite. En lo principal , vista y revisada por el suscrito los documentos acompañados por el peticionario a estas diligencias ,ya sean sus certificaciones como autenticaciones , se declara la legalidad de su forma y autenticida de los mismos , de conformidad con lo que dispone el artículo 32 de la Ley de Registro e inscripciones en vigencia . En consecuencia se ordena la protocolización del poder y esta diligencia en una de las Notarías de este Cantón, a cuyo efecto entreguese los originales a solicitante.- Notifíquese .-

RECIBIDO
REC. 412 CTA CI CATK

Guayaquil, diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta , a las tres de la tarde ,notifíquese con las Providencias anterior al abogado Arturo Vásquez Beckmann ,por boleta en su estudio de la calle Córdoba número 40 y 9 de Octubre primer piso .- Lo certifico.-

Foto. Cesar Chávez Gómez

SECRETARIO

José Cesar Chávez Gómez

Cuarto de lo Civil, en cuatro fojas útiles, protocolizado
el registro de escrituras públicas de la Notaría Decima Oc-
tava, de este Cantón, a mi cargo, la aclaración respecto al
nombre del poder otorgado a favor del doctor Luis Esteban
Ayador Navarro de fecha seis de Noviembre de mil novecien-
tos ochenta, la mencionada aclaración fue otorgada en la
ciudad de Panamá, República de Panamá, el veintiséis de no-
viembre de mil novecientos ochenta, conjuntamente con las
diligencias de autenticidad y legalidad realizadas ante el
mencionado señor Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil, el
diecinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta. Guaya-
quil, diecinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta.

Notaria Decima Octava
Guayaquil

Este es igual a su original; en fe de ello, confiero este SEGUNDO
TESTIMONIO, en cinco fojas xeroxkopias, rubricadas por mi el
Notario, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los
cinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.

ESCRITURA NÚMERO : 1.335-1 /80

2 PROTOCOLIZACION DE PODER OTORGADO A FAVOR DEL DOCTOR LUIS

3 ESTEBAN ALADOR NAVARRO POR LA COMPAÑIA PEAT, MARWICK, MIT

4 CHELL & CO. (LATIN AMERICA) .-

5 CUANTIA : INDETERMINADA .-

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27



24

Exhibit 5-310. KUNINGA WILL CLEARLY INDICATE

10116

J. C. LA CUILLA SOCIETY LTD., LARICK, MITCHELL & CO. (LTD.)
LARICK), confiere PODER al señor Amador Navarro.-

5 Panamá, 6 de noviembre de 1980.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabeccra
Círcito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del
mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta (1980),
ante mí, ROBERTO EDUARDO DÍAZ SÁNCHEZ, Notario Público Quin-
del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad
personal número ocho-doscientos diecinueve-seiscientos cincuen-
(8-219-650), compareció personalmente el señor JOSÉ CHONG-HI
varón, mayor de edad, Contador Público Autorizado número dos
mil-doscientos ochenta y uno (2281), casado, panameño, porto-
dor de la cédula de identidad personal número ocho-noventa-
seiscientos veinte (8-90-620), vecino de esta ciudad, actuar
en nombre y representación de I.E.A.T., MARWICK, MITCHELL & CO.
(LATIN AMERICA), una sociedad Civil de carácter particular o
ganizada por medio de la Escritura Pública número veintinuev
de veintiuno (21) de junio de mil novecientos sesenta y
siete (1967), extendida en el Consulado General de la Repú-
blica de Panamá en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva
York, Estados Unidos de América y la cual se encuentra inscri-
ta en el Registro Público de la República de Panamá en la Se-
cción de Personas (Mercantil), el tomo quinientos noventa y ci-
co (595), folio setenta y tres (73), asiento ciento cuatro ei-
noventa y cuatro Bis (104.094 Eis), en su carácter de Repre-
tante y Socio General de I.E.A.T., MARWICK, MITCHELL (CHI-
TICA) S.A., inscrita en el Registro Público al tomo tres-

1 cientos cuarenta y dos (342), folio quinientos cincuenta y nue
2 (559), asiento setenta y seis mil novecientos seis (76.906) y
3 con facultades para este acto por tener individualmente la ad
4 ministración de los negocios sociales, en su carácter ya expre
5 sado, me pidió que hiciera constar, como en efecto lo hago, el
6 PODER que confiere al señor ALBERT L. VALDO, para que represent
7 a FEAT, MARWICK, MITCHELL & CO. (LATIN AMERICA) en todo lo re-
8 lativo a la constitución de una sociedad, ser miembro de la —
9 administración y representarla en las Asambleas de Accionistas y
10 firmar todos los documentos, contratos que sean necesarios a e
fin. Así mismo se le faculta para que pueda sustituir en otra
11 persona el presente PODER. - - - - -

13 = = = = =
14 Leída como le fue al compareciente esta Escritura Pública en
15 presencia de los testigos instrumentales señores Marco Antonio
16 Pérez Cedeno, portador de la cédula de identidad personal núm
17 siete-doce-mil cinco (7-12-1005) y Juan Ramos Quintero, portad
18 de la cédula de identidad personal número seis -cincuenta y do
19 mil setecientos cinco (6-52-1705), ambos varones, mayores de e
20 panameños, casados y vecinos de esta ciudad, personas a quienes
21 conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontré conf
22 le impartió su aprobación y la firma para constancia, junto a
23 los testigos mencionados por ante mí, el Notario que doy fe. --

24 Esta Escritura en el Protocolo del presente año lleva el númer
25 de orden DIES MIL CIENTO DIES ETC-----10.116-----

26 (Fdos.) JOSE CHONG-HONG ----- Marco A. Pérez C. -----

27 Juan Ramos Q. ----- ROBERTO E. DIAZ S. Notario Pú
28 blico Quinto del Circuito de Panamá. - - - - -

29 ----- CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA CCPIA QUE EXPIDO,
30 SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA.

13
2
563
25

LOS SIETE (6) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
CIENTA (1980).



El funcionario, funcionario de la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado para este acto:

CERTIFICA

es auténtica la firma que antecede de

Roberto E. Díaz S.

en el presente documento como

Motaro Puebla Quintero

el 6 de noviembre de 1980

Panama, de noviembre de 1980

Ciudad

Oficina del Depositario de Administración y
Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores,

CERTIFICA

que la firma que antecede y que dice:

Eduardo Cárdenas

es auténtica del funcionario que el dia

de 1980

en la Oficina de Administración y Contabilidad

del Ministerio de Relaciones Exteriores

el 7 de noviembre de 1980

Eduardo Cárdenas

493-80

El informe es falso del funcionario en la

función o función y relación del señor:

Gonzalo Cárdenas, Ministro

Relaciones Exteriores

en las mismas que

7 de noviembre de 1980

Eduardo Cárdenas

Oficina del Depositario de Administración y Contabilidad

7 de noviembre de 1980

2 REPÚBLICA DEL ECUADOR

3 CARRERA CIVIL

4 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

5 Legalización 1978

6 S/RO

7 CERTIFICO que la documentación presentada
8 es auténtica.

9 *Marta Landívar*
10 Encargada de la Oficina
11 Regional del Ministerio de
12 Relaciones Exteriores



10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Abogado Arturo Vásquez Beckmann, respetuosamente,
y expongo:

En dos fojas útiles adjunto el poder conferido por la Socie-
dad Peat, Marwick, Mitchell & CO (Latin America) a favor de
doctor Luis Esteban Amador Navarro, el mismo que fue otor-
gado ante el Notario Roberto Edmundo Díaz Sánchez el 6 de
Noviembre de 1.980, en la ciudad de Panamá, República de
Panamá, legalizada por el Consul General del Ecuador en Pa-
namá el 7 de Noviembre de 1.980, y, por la oficina de Gua-
yaquil del Ministerio de Relaciones Exteriores el 5 de Di-
ciembre de 1.980.

Por lo expuesto y en conformidad con el artículo 32 de la
Ley de Registro e Inscripciones, sírvase declarar la legali-
dad de su forma y autenticidad y mandar que se protocolice
con estas diligencias en una de las Notarías del Cantón.

Cumplido quanto solicito, sírvase mandar que se me devuelva
los originales.-

Recibiré notificaciones en mi estudio de la calle Córdoba
No 1040 y 9 de Octubre, primer piso.

Es Justicia, etc.,

Arturo Vásquez Beckmann

S. L. M.

REGISTRO

Presentada hoy con una copia igual a su original y el poder
con sus debidas certificaciones. Guayaquil, diecinueve de

Diciembre de mil novecientos ochenta.- Ocho y treinta y

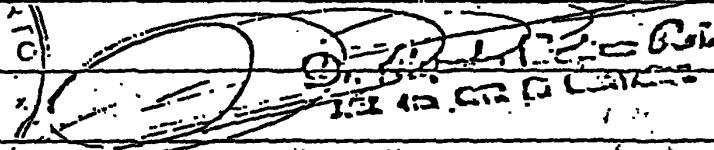
tos de la mañana. Lo certifico.

SECRETARIO

"*Civil C. G.*"

Guayaquil, 10 de Diciembre de 1.980, a las 10: a. m.

VISTOS: La solicitud que antecede es clara, precisa y completa ya que contiene los requisitos legales, razón por la que se acepta el trámite. En lo principal, vista y revisada por el suscrito los documentos acompañados por el peticionario a estas diligencias, ya sean sus certificaciones como autenticaciones, se declara la legalidad de su forma y autenticidad de los mismos, de conformidad con lo que dispone el artículo 32 de la Ley de Registro e inscripciones en vigencia. En consecuencia se ordena la protocolización del poder y estas diligencias en una de las Notarías de este Cantón. a cuyo efecto entreguese los originales al solicitante. - Notifíquese. -

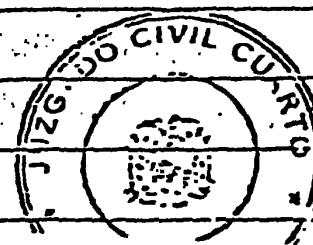


Guayaquil, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta, a las tres de la tarde, notifique con la providencia anterior al abogado Arturo Vásquez Beckmann, por boleta en su estudio de la calle Córdova N° 1040 y Eueve de Octubre primer piso.- Lo certifico.

Dto. Oscar Blum Salazar

SECRETARIO

"*Civil C. G.*"



Cuarto de lo Civil de Guayaquil, en cuatro fojas
protocolizo, en el registro de escrituras públicas de la
Notaría Décima Octava, de este Cantón, a mi cargo, el poder
otorgado a favor del doctor Luis Esteban Amador Navarro,
por la Compañía Peat, Marwick, Mitchell & Co (Latin Ameri-
ca), el seis de Noviembre de mil novecientos ochenta, en
la ciudad de Panamá, República de Panamá, conjuntamente con
las diligencias de autenticidad y legalidad realizadas ante
el señor Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil, el diecinue-
ve de Diciembre de mil novecientos ochenta.- Guayaquil, die-
cinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta.-

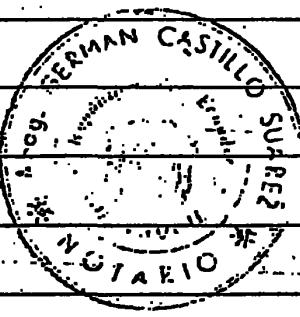


Esta igual a su original ; en fe de ello, confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, en cinco fojas xerox copias , rubricadas por
el notario, que selló y firmó en esta ciudad de Guayaquil,
a los cinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta



Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero este FIRMAR

TESTIMONIO, en quince fojas xeroxkopias, rubricadas por mí
el Notario, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil,
a los quince días del mes de julio de mil novecientos o-
chenta y uno .- Esta copia corresponde a la escritura pú-
blica de Cesión de Aporte Social de la compañía de Nombre
Colectivo " Peat, Marwick , Mitchell & Co. (Latin America)
a favor de la señora Ingeniera Julia Patricia Mendoza de
Arteaga por el señor Ingeniero Leopoldo Enrique Falquez
Mena y Reforma del Contrato social de la mencionada compa-
ñía de Nombre Colectivo " Peat , Marwick , Mitchell & Co.
(Latin America) .-



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ

Por Mandato Judicial, queda inscrita esta escritura de fojas 22.439 a -

- 22.460, número 5.141 del Registro Mercantil y anotada bajo el número -

18.098 del Revertorio.- Guayaquil, dieciocho de Agosto de mil novecientos
ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL:

28

JULIA PATRICIA MENDOZA DE ARTEAGA, ante usted atentamente comparezco

y digo:-

Acompaño dos escrituras certificadas otorgadas ante el Notario décimo octavo del Cantón Abogado Germán Castillo Suárez, de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y uno, en la cual consta la Cesión de aporte social de la compañía en nombre colectivo "peat, Marwick, Mitchell & co., (Latín América), que a mi favor hace el señor ingeniero Leopoldo Enrique Falquéz Mena y reforma del contrato social de la mencionada compañía, de conformidad con las cláusulas y declaraciones que constan en la referida escritura. Con estos antecedentes solicito a su autoridad:

Ordenar que se notifique al señor Registrador Mercantil de este Cantón para que se inscriba en el Registro a su cargo la cesión de participación y reforma del contrato social de la compañía antes mencionada en cumplimiento con lo estipulado en el Art. 84 de la Ley de Compañías.

Cumplido con lo que se ordena pido que se me devuelva la documentación dejando constancia en autos.

Que se me notifique en el estudio profesional del Dr. Esteban Amador Navarro, ubicado en Av. 9 de Octubre # 412 y Chile 10° piso de esta ciudad.

GESMA Justicia, etc.,

Mseudorodehogo-

Presentado con una copia igual a su original y dos escrituras a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y uno, a las nueve de la mañana.- Lo certifico.-

José María Pérez

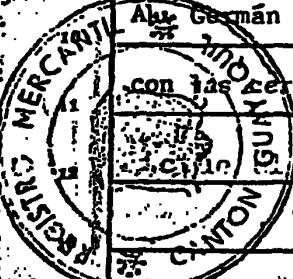
Guayaquil, Julio 30 de 1981; las 10:30 a.m.

AB. HECTOR MIGUEL CIVAR ANDRADE

VISTOS: La solicitud que antecede presentada por Julia Patricia Mendoza de Arteaga, por sus propios derechos, es clara, precisa y completa, ya que reúne los requisitos de Ley, por lo tanto, se la admite al trámite correspondiente. El lo principal, se ordena que el señor Registrador Mercantil del Cantón, proceda a inscribir en el registro a su cargo, la cesión de aporte social y reforma del contrato social de la compañía en nombre colectivo "Peat, Marwick, Mitchell & co., que con fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y uno ha sido celebrada ante el notario décimo octavo

Abv. Germán Castillo Suárez. Hecho, devuélvase los testimonios acompañados, con las certificaciones correspondientes, a la interesada. Hágase saber.

S. Fco. Oficial Mayor del Juzgado



En Guayaquil, Julio treinta de mil novecientos ochenta y uno, a las tres de la tarde, notifique el auto anterior a Julia Patricia Mendoza de Arteaga, que la dejé en el estudio de su abogado defensor, conforme a la ley.

Lo certifico.

Jorge M. Cárdenas

En Guayaquil, Julio treinta de mil novecientos ochenta y uno, a las cinco devia tarde, notifiqué el auto anterior al señor Registrador Mercantil del

Cantón, en persona, quien impuesto de su contenido, firmó. Lo certifico.

Jorge M. Cárdenas

AB. HECTOR MIGUEL CIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Jorge M. Cárdenas

2 TIEJCC: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta -
3 escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 753, - 29
4 dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por -
5 el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Núme-
6 ro 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Cu-
7 yaquil, dieciocho de Agosto de mil novecientos ochenta y uno.- El Regis-
trador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

10 CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del CÓ-
11 dIGO de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 911, se ha fijado y
12 se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un ex-
13 tracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, dieciocho de Agosto
14 de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

17 Se tomó nota de la presente escritura pública a fojas 416 del Registro -
18 Mercantil de 1.968; 16.462 del mismo Registro de 1.972; 15.557 de igual
19 Registro de 1.976; y, 32.469 del propio Registro de 1.978, al margen de
20 las inscripciones respectivas.- Guayaquil, dieciocho de Agosto de mil no-
21 vecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

24 Se tomó nota de la Renuncia de Nombramiento que contiene esta escritura
25 - foja 12.823 del Registro Mercantil de 1.976, al margen de la inscrip-
26 ción respectiva.- Guayaquil, dieciocho de Agosto de mil novecientos o-
27 cta y una.- El Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO : 947/87.-

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION
NUMERO UNO SEIS TRES DICTADA -
POR LA SUBSECRETARIA REGIONAL DE
INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION
EN EL LITORAL, A FAVOR DEL SE-
NOR LEONIDAS SANCHEZ SOLIS.-
CUANTIA: INDETERMINADA.-





REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL.

RESOLUCION # 163

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL
LITORAL

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos Nos. 3095 de 28 de julio de 1987 y 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando el Decreto Ejecutivo No. 3049 de 6 de julio de 1987, el Acta de Declaración de Inversión Nacional No. 122 de 7 de agosto de 1987, la solicitud y documentación presentada por el señor Leonidas Sánchez Solis; y, el informe favorable No. DRI-II 184 MICIP de 11 de agosto de 1987, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

R E S U L V E :

AUTORIZAR al señor LEONIDAS SÁNCHEZ SOLIS de nacionalidad panameña, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, categoría 10-VI concedida el 3 de julio de 1986 por el Director General de Extranjería en Quito y registrada con el #: 15-7027-26927, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías, constituidas o por constituirse en el Ecuador y en Empresas Unipersonales.

El señor LEONIDAS SÁNCHEZ SOLIS por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización, las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

El señor LEONIDAS SÁNCHEZ SOLIS deberá presentar a este Portafolio, durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 52 del Decreto Ejecutivo No. 3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial No. 738 de 29 de julio del mismo año.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

.. /2..

1 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
 2 Notario.-Doy fe.-
 3

4 *JULIA PATRICIA MENDOZA MACHUCA DE ARTEAGA*
 5

6 Ced. U. N° 0904092590
 7

8 Ced. Trib. N° 01844
 9

10 Cert. de V. N° 142-123.
 11

12 COMP. PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO (LATIN AMERICA)
 13

14 R.U.C. N° 0990040656001
 15

16 *LEONIDAS SANCHEZ SOLIS*
 17

18 Ced. U. N° 091244826-3
 19

20 Ced. Trib. N° 033587
 21

22 *MARCOS DIAZ CASQUETE*
 23 NOTARIO
 24

25 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
 26 que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento
 27

28 *ABOG. MARCOS DIAZ CASQUETE*
 Notario Vigésimo Primero
 Ciudad Guayaquil



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de falta del comisario por fallecimiento, excusa o renuncia o cualquier
2 otra causa, se designará un suplente hasta que se eliga al principal,
3 quien tendrá iguales facultades y deberes que el principal. Artículo
4 Décimo Octavo. - Para desempeñar el cargo de comisario, no es necesario
5 tener la calidad de socio y será elegido anualmente." CUATRO) Como
6 consecuencia de lo resuelto en los tres puntos anteriores, la junta
7 General de socios resolvíó autorizar a la socia-representante, legal
8 Ingeniera Julia Patricia Mendoza Machuca de Arteaga para realizar todos
9 los trámites e intervenir en todos los actos que sean necesarios para
10 ejecutar las resoluciones de la Junta General de Socios de PEAT, MARWICK,
11 MITCHELL & CO. (LATIN AMERICA) celebrada el día Primero de Julio de mil
12 novecientos ochenta y siete.-No habiendo otro asunto de que tratar, el
13 Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta Acta.
14 Reinstalada la Junta con la asistencia de todos los socios anotados al
15 comienzo, por Secretaría se da lectura a la presente Acta, la misma que
16 es aprobada por unanimidad y sin modificaciones, firmando para constancia
17 además del Presidente y el Secretario ad-hoc de la Junta, todos los
18 socios asistentes a esta Junta General, con lo cual se cerró la sesión a
19 Las horas.f) ilegible.-Doctor Luis Esteban Amador Navarro; f)
20 Ingeniera Julia Patricia Mendoza Machuca de Arteaga.- Certifico que la
21 presente copia es igual a su original.- Lo certifico.- Guayaquil, Primero
22 de Julio de mil novecientos ochenta y siete.- f) Ilegible.-Doctor Luis
23 Esteban Amador Navarro.- Secretario Ad-hoc.-Guayaquil.- Es copia, en
24 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
25 Mendoza la misma que queda elevada a Escritura pública, para que surtan
26 todos sus efectos legales.-Queda agregada a este Registro todos los
27 documentos de Ley.-Leída esta escritura de principio a fin por mí el
28 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus



ZON DE PROTOCOLIZACION.- Yo, Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo dieciocho, numeral dos, de la Ley Notarial vigente y por Mandato Administrativo, protocolizo, incorporando al Registro de Escrituras Públicas a mi cargo la Resolución número uno seis tres, dictada por la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, a favor de señor Leonidas Sánchez Solís.- Guayaquil, agosto trece de mil novecientos ochenta y siete.



Mr. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Está igual a su original, y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, en cuatro fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete.



Mr. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

... OFICINA MALLORCA
Y SERAFÍAS AMAZONAS



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

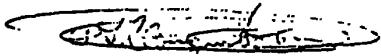
RESOLUCION NO. 163

.. /2..

La presente Resolución, deja a salvo las limitaciones y prohibiciones establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

COMUNIQUESE.-

DADO, EN GUAYAQUIL, A AGO 12 1967


DR. ROBERTO ILLINGWORTH CABANILLA
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL



RA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Re
 2 solución N° 87-2-2-1-03960 dictada por el Intendente de Compañías, el 17
 3 de Septiembre de 1.987, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha
 4 resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE
 5 CAPITAL, TRANSFORMACION Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA
 6 compañía PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO (LATIN AMERICA) C. LTDA., otorgada
 7 ante mí, el Primero de Julio de 1.987.. Guayaquil, diecisiete de Septiem-
 8 bre de mil novecientos ochenta y siete.-

9
 10
 11
 12
 13
 14
 15

ABOGADO

SUJETO

16 CERTIFICO : Que
 17 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 87-2-2-1-
 18 03960, dictada el 17 de Septiembre de 1.987, por la Intendente de
 19 Compañías - Encargada, he inscrito este escrito público, lo -
 20 mismo que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION, CAMBIO
 21 DE DENOMINACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Compañía en
 22 nombre colectivo PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO. (LATIN AMERICA) en
 23 Compañía Limitada PEAT, MARWICK, MITCHELL & CO. (LATIN AMERICA) ,
 24 de fojas 34.201 a 34.258, número 9.063 del Registro Mercantil y es-
 25 notada bajo el número 13.459 del Reportorio .- Guayaquil, Septiem-
 26 bre veintiuno de mil novecientos ochenta y siete .- El Registrador
 27 Mercantil..

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

28 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica
 29 de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el -
 Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presi-
 dente de la República, publicado en el Registro Oficial # 676 del

29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Septiembre veintiuno de mil novecientos ochenta e siete .- El Registrador Mercantil.-

~~AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 330. del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 946, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sole de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública .- Guayaquil, Septiembre veintiuno de mil novecientos e ochenta e siete .- El Registrador Mercantil.

~~AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública a fojas 413 del Registro Mercantil de 1.968; - 16.464 del mismo Registro de 1.972; 15.598 de igual Registro de 1.976; 32.471 del propio Registro de 1.978; y, 22.439 de dicho Registro de 1.981, el morgan de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Septiembre veintiuno de mil novecientos ochenta e siete .- El Registrador Mercantil.

~~AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de AFILIACIÓN a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, Septiembre veintiuno de mil novecientos ochenta e siete.- El Registrador Mercantil.

~~AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil~~

